



CONGRESISTA PATRICIA CHIRINOS VENEGAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y
Avacucho"



**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA
LEY 30877, LEY GENERAL DE
BODEGUEROS, A FIN DE AMPLIAR LOS
BENEFICIOS DE LOS BODEGUEROS,
FORTALECER SU ACTIVIDAD E
IMPULSAR SU FORMALIZACIÓN**

La Congresista de la República, **PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS** del Grupo Parlamentario Avanza País, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 30877, LEY GENERAL DE BODEGUEROS, A FIN
DE AMPLIAR LOS BENEFICIOS DE LOS BODEGUEROS, FORTALECER SU
ACTIVIDAD E IMPULSAR SU FORMALIZACIÓN**

Artículo único. Modificación de la Ley 30877, Ley General de Bodegueros

Se modifica la Ley 30877, Ley General de Bodegueros, incorporando los artículos 11, 12 y 13, con la siguiente redacción:

"Artículo 11.- Horario de atención

Las municipalidades deberán autorizar, a solicitud de los propietarios de bodegas, la extensión hasta 5 horas del horario de atención de estos establecimientos. La solicitud deberá presentarse de manera virtual a través del portal web de la municipalidad correspondiente o en la municipalidad de la jurisdicción y estará sujeta a evaluación por parte de esta, que considerará factores como el impacto en la seguridad y el bienestar de la comunidad.

La autorización otorgada tendrá un plazo de doce (12) meses y podrá ser renovada bajo las mismas condiciones, previa evaluación. La municipalidad se reserva el derecho de revocar la autorización en caso de incumplimiento de las normativas vigentes o si se evidencia un perjuicio a la comunidad. Las disposiciones específicas sobre el procedimiento de solicitud y autorización serán establecidas mediante reglamento municipal.

Artículo 12.- Seguro Social a los bodegueros

Encargar al Seguro Social de Salud – ESSALUD, en el marco de sus funciones y competencias, desarrollar programas especiales de afiliación y de atención como una opción adicional a los servicios de salud disponibles

para los sectores económicos relacionados a las actividades de comercio, servicios y profesionales independientes que tributan al Estado.

Artículo 13.- Apoyo del Estado

Incorporar en las funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS , a través del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, la atención del sector comercio minorista (bodegas) con sus programas de apoyo al emprendimiento, en coordinación con el Ministerio de la Producción."

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Normas complementarias

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) adecuará sus procedimientos, sistemas y normativas internas a las modificaciones establecidas en la presente norma, garantizando su correcta implementación y cumplimiento. Para tal efecto, la SUNAT dispondrá de un plazo máximo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la publicación de la norma, para efectuar las adaptaciones necesarias que permitan su aplicación eficiente y efectiva

SEGUNDA. Vigencia de la ley

La presente ley entra en vigencia a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la publicación de las modificaciones al reglamento de la Ley 30877, Ley General de Bodegueros.



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 30/09/2024 12:29:29-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/09/2024 11:44:27-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/09/2024 18:04:59-0500



Firmado digitalmente por:
GONZALES DELGADO Diana
Carolina FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/09/2024 12:40:39-0500



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/09/2024 14:46:01-0500



Firmado digitalmente por:
TUDELA GUTIERREZ Adriana
Josefina FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/09/2024 15:34:12-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **03** de **octubre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9068/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS; Y**
- 2. TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.**



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



CONGRESISTA PATRICIA CHIRINOS VENEGAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y
Avacucho"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Las bodegas, arraigadas en la historia comercial de América Latina, constituyen un elemento fundamental del tejido social y económico de los barrios. Más allá de su función comercial, estos pequeños establecimientos actúan como centros de encuentro comunitario. A pesar de la competencia de los grandes supermercados, las bodegas han demostrado su resiliencia y capacidad para adaptarse a las nuevas dinámicas del mercado.

El perfil del bodeguero y la dinámica de las bodegas han experimentado una notable evolución a lo largo del tiempo. Tradicionalmente asociadas a la figura del inmigrante asiático, las bodegas han adaptado su modelo de negocio para responder a las demandas de un mercado cada vez más competitivo. En la actualidad, las bodegas se caracterizan por un horario más extendido y una mayor participación femenina en su gestión, priorizando la atención al cliente como elemento diferenciador.

En el Perú, el comercio tradicional, dominado por las bodegas, mercados y quioscos, sigue siendo el canal de distribución más utilizado, especialmente en zonas urbanas. Esta modalidad de comercio, caracterizada por su informalidad y proximidad al consumidor, ofrece una amplia gama de productos y ha demostrado ser un canal estratégico para las marcas que buscan una mayor penetración en el mercado peruano.

Actualmente constituyen el canal de distribución más relevante para los hogares peruanos, representando el 70% de las ventas minoristas. Su arraigo social, especialmente en sectores de menores ingresos, les confiere un papel fundamental en la dinámica económica y social del país. La Ley N° 30877 y su reglamento buscan reconocer y fortalecer este sector, brindando herramientas y facultades a los gobiernos locales para promover la formalización y el desarrollo de las bodegas.

No obstante, en la actualidad existe un clamor del sector bodeguero¹, el cual exige se les permita ampliar su horario de atención, lo cual podría satisfacer las demandas de los consumidores, especialmente en zonas con alta densidad poblacional o en horarios nocturnos donde otros establecimientos comerciales cierran.



Firmado digitalmente por:
MALAGA TRILLO George
Edward FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/10/2024 11:21:13-0500

Comerciante pide ampliar horarios de atención en bodegas para contrarrestar 'caída' en las ventas

Hace dos años, Yannina Quispe tomó las riendas de la bodega de sus padres en Huancayo y la transformó en un bonito minimarket llamado Miyaden.

¹<https://trome.com/actualidad/comerciante-pide-ampliar-horarios-de-atencion-en-bodegas-para-contrarrestar-caida-en-las-ventas-imp-noticia/>



CONGRESISTA PATRICIA CHIRINOS VENEGAS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y
Avacucho"*

"Nos obligan a cerrar temprano y eso afecta las ventas", afirma bodeguera de Villa El Salvador | Con Punche Bodeguero

Luz Huayta, comerciante de Villa El Salvador, solicita extender el horario de atención de las bodegas para vender más. Campaña #ConPuncheBodeguero también reclama más seguridad para evitar robos

De lo expuesto, se tiene que el trabajo de los bodegueros es fundamental para la economía local y el abastecimiento de comunidades. Esta iniciativa legislativa busca formalizar su reconocimiento, equiparando sus derechos y protecciones a los de otros trabajadores, promoviendo así una mayor inclusión laboral.

Por tal motivo, la extensión del horario de atención responde a la necesidad de adaptarse a las demandas del mercado y las preferencias de los consumidores. Esto no solo beneficiará a los bodegueros al aumentar sus ingresos, sino que también proporcionará a la comunidad un acceso más amplio a productos y servicios. La evaluación por parte de la municipalidad garantiza que las decisiones se tomen considerando el bienestar de la comunidad.

Asimismo, el establecimiento de programas especiales de afiliación y atención en el Seguro Social es esencial para asegurar que los bodegueros y sus familias tengan acceso a servicios de salud. Este acceso contribuirá a la mejora de su calidad de vida y a su capacidad para enfrentar imprevistos, creando un entorno más seguro para ellos y sus empleados.

Incorporar a los bodegueros en los programas de apoyo del MIDIS y FONCODES es un paso necesario para fomentar el emprendimiento en este sector. El apoyo estatal facilitará el acceso a recursos, capacitación y asistencia técnica, promoviendo la sostenibilidad y el crecimiento de estas microempresas.

Por último, se establece un marco claro para la implementación y adecuación de las normativas, garantizando que las entidades estatales, como la SUNAT, estén preparadas para aplicar estas modificaciones. Esto asegura un cumplimiento efectivo y reduce la posibilidad de conflictos o malentendidos en la aplicación de la ley.

En consecuencia, la mejora de las condiciones laborales y el reconocimiento de los bodegueros impactarán positivamente en la economía local, generando un ciclo de crecimiento que beneficiará no solo a los bodegueros, sino también a sus empleados, proveedores y la comunidad en general.

Por tales consideraciones, la propuesta de ley busca abordar las desigualdades que enfrentan los bodegueros en comparación con otros sectores comerciales. Asegurar un trato equitativo es fundamental para construir una sociedad más justa y cohesiva,



CONGRESISTA PATRICIA CHIRINOS VENEGAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y
Avacucho"

donde todos los trabajadores tengan las mismas oportunidades de desarrollo y protección.

II.- MARCO NORMATIVO

1. Constitución Política del Perú.
2. Reglamento del Congreso de la República.
3. Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
4. Ley N° 30877, Ley General del Bodegueros

III.- EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa no colisiona con la Constitución Política del Perú ni alguna otra ley, por el contrario, tiene concordancia con lo establecido en nuestra Carta Magna y en las leyes vigentes, muy por el contrario, su finalidad es otorgar mayor autonomía a los bodegueros para adaptarse a las demandas del mercado y mejorar sus ingresos.

Asimismo, el encargo a ESSALUD para desarrollar programas especiales de afiliación y atención para los bodegueros busca mejorar las condiciones laborales y de salud de este sector, tradicionalmente informal.

La incorporación de las bodegas como sector vulnerable en los programas del MIDIS-FONCODES permitirá acceder a mayores recursos y programas de apoyo para el emprendimiento.

IV.- ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

Esta iniciativa, no conlleva costos para el Estado; por lo tanto, su adecuación e implementación no ocasionará recursos adicionales, ya que no tendrá la necesidad de gestionar recursos financieros adicionales para la implementación de la presente normatividad.

Lo que se reflejaría de la siguiente manera:

Beneficios	Al otorgar las mismas protecciones y oportunidades que otros trabajadores, se reconoce el papel fundamental de los bodegueros en la economía local, mejorando su estatus laboral y promoviendo su dignidad. La autorización para extender el horario de atención permite a los bodegueros aumentar sus ingresos al atender a más clientes, especialmente en horarios donde hay mayor demanda. Esto también puede fomentar la competencia y mejorar la oferta de servicios en las comunidades.
-------------------	---



CONGRESISTA PATRICIA CHIRINOS VENEGAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y
Avacucho"

	La evaluación de las solicitudes de extensión de horario por parte de las municipalidades garantiza que la expansión no comprometa la seguridad y el bienestar de la comunidad, fomentando un equilibrio entre el crecimiento comercial y la calidad de vida de los vecinos. La inclusión de los bodegueros en programas de afiliación a ESSALUD mejora su acceso a servicios de salud, lo que es crucial para su bienestar personal y el de sus familias. Esto también puede reducir la carga económica relacionada con la atención médica. Al incorporar a los bodegueros en programas de apoyo del MIDIS y FONCODES, se les brinda acceso a recursos y formación que pueden mejorar sus prácticas comerciales, impulsar el crecimiento de sus negocios y fomentar la innovación. La adecuación de procedimientos en SUNAT para facilitar el cumplimiento de la norma puede simplificar los trámites fiscales para los bodegueros, reduciendo la carga administrativa y promoviendo la formalización. En conclusión, la presente iniciativa legislativa fortalece el sector de bodegas, que a menudo enfrenta desafíos como la informalidad y la competencia desleal. Al regular y apoyar este sector, se contribuye a su sostenibilidad a largo plazo.
Costos	La implementación de la presente iniciativa legislativa aprovechará los recursos presupuestarios ya asignados a programas existentes como los del MIDIS-FONCODES y ESSALUD. La incorporación de los bodegueros a estos programas implicaría una redistribución interna de fondos, sin la necesidad de solicitar mayores partidas presupuestarias.

V.- VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa guarda concordancia con el Acuerdo Nacional, particularmente con el objetivo III. Competitividad del País, con la Política de Estado N° 18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica



CONGRESISTA PATRICIA CHIRINOS VENEGAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y
Avacucho"

VI.- RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

En cuanto a la conexión con la Agenda Legislativa del Congreso de la República para el período de sesiones anuales de 2023-2024, es importante destacar que este proyecto de ley está vinculado con el siguiente tema:

- 79. Medidas para promover la formalización, potenciar la productividad y la competitividad de las mypes y la mediana empresa
- 80. Medidas para promover la productividad, competitividad y el desarrollo económico